

DECRETO N° 1315 (21 de agosto de 2014)

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual"
EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.
3. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
4. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.
5. Que el artículo 12° del Decreto – Acuerdo 1364 de 2012, establece que mediante acto de delegación se podrá transferir diferentes funciones a los secretarios de despacho, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
6. Que por lo anterior, se delegó mediante el Decreto Municipal 523 del 13 de marzo de 2013, en cada ordenador del gasto lo concerniente a realizar los procesos de contratación relacionados conforme a la responsabilidad y funciones establecidas
7. Que el artículo 191 del Decreto Municipal 1364 de 2012 establece como una de las responsabilidades de la Secretaría de Infraestructura Física, *"Definir las políticas de Infraestructura Física, así como direccionar la política, el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física, que demande el progreso de desarrollo del Municipio de Medellín, con la satisfacción de la comunidad, propendiendo por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible."*

8. Que el Acuerdo Municipal 046 de 2006, *"Por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín"*, en su artículo 12° establece:

ARTÍCULO 12°. Del modelo de ocupación territorial:

"El modelo de organización espacial o proyecto de ciudad, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, se fundamenta en los principios básicos sobre sostenibilidad ambiental, competitividad, equidad social y equilibrio funcional del territorio. A la vez, se inspira en un imaginario de ciudad deseada que recoge las principales expectativas sociales y ciudadanas e incorpora los principales objetivos planteados para el ordenamiento futuro, los cuales han de procurarse mediante la aplicación de las políticas, estrategias, proyectos, tratamientos urbanísticos y tipos de intervención rural propuestos por el plan..."

Los principales componentes del modelo o proyecto de ciudad son:

(...)

Unos bordes de protección o cinturones verdes de contención, respecto de la presión que ejerza la expansión urbana sobre los extremos superiores de las laderas oriental y occidental.

OBJETIVOS Y POLÍTICAS

Objetivo 2

Valorar el medio natural como elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial del espacio público.

Políticas:

Limitar el crecimiento de la ciudad sobre los bordes de características restrictivas al desarrollo urbano.

(...)

Objetivo 4

Orientar el crecimiento de la ciudad hacia adentro y racionalizar el uso y ocupación del suelo.

Políticas:

Frenar el crecimiento en los bordes de la ciudad que presentan altas restricciones naturales al desarrollo (subrayas propias)

9. Que de conformidad con lo anterior, el proyecto "Cinturón Verde Metropolitano" es una estrategia de planificación y de intervención integral de largo plazo, para consolidar un territorio equilibrado y equitativo en

la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural, mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

10. Que mediante el Acuerdo Municipal 07 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015, "Medellín un hogar para la vida" se desarrolla el Proyecto Cinturón Verde Metropolitano, en los siguientes componentes y programas:

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA
Línea 2. Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno	5. Vivienda y hábitat: Derechos por la vida, dignidad y equidad:	189. Mejoramiento integral del hábitat, para la vida, la equidad y la cohesión.
		200. Intervenciones urbanas y rurales en el marco del cinturón verde.
Línea 4: Territorio sostenible: ordenado, equitativo e incluyente	3. Territorio equitativo y ordenado.	279. Cinturón verde para el equilibrio del territorio.

11. Que en el marco del Cinturón Verde Metropolitano se plantea el Proyecto Jardín Circunvalar como una estrategia de intervención integral del hábitat de corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar un territorio equilibrado y equitativo en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural; mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra. El Proyecto- Plan Maestro sector La Sierra Villa Turbay es un proyecto que desarrolla el Proyecto Jardín Circunvalar.

12. Que el proyecto Jardín Circunvalar de Medellín es una estrategia enmarcada dentro del Cinturón Verde Metropolitano para la transformación integral a corto y mediano plazo que permite hacer visibles a los habitantes de Medellín y especialmente a quienes viven en las zonas de borde, donde se encuentran lo rural y lo urbano. Con la puesta en marcha de este proyecto se generan hitos con equipamientos y acciones en el territorio, que acompañan el desarrollo ordenado de las zonas ubicadas entre lo urbano y lo rural, a la vez que se prepara a la comunidad por medio del Urbanismo Pedagógico para que participe en su construcción y asuma la importancia de controlar el crecimiento urbanístico en estos barrios de alta ladera, donde se presentan condiciones de riesgo que es necesario superar. Los beneficios y alcances del Jardín Circunvalar de Medellín, como proyecto de ciudad, se sintetizan en las siguientes cualidades denominadas atributos y que dan cuenta de su integralidad:

- Control de la expansión con una visión integral del desarrollo: busca reducir el crecimiento desordenado, conservar la ruralidad, valorando el paisaje y los modos de vida tradicionales, recuperando los ecosistemas nativos y ordenando el territorio con sus habitantes actuales: el mismo barrio ordenado, mitigado y sin riesgo.
- Vivienda digna, segura, sostenible y accesible: consolidar territorios en condiciones aptas para vivienda con servicios públicos, transporte de calidad, oportunidades de empleo, criterios de legalidad, espacio público, entre otros componentes que posibilitan condiciones de vida digna.
- Espacio público incluyente y estructurador del territorio: más espacio público para la vida y la equidad por medio de la construcción de microcentralidades, parques barriales, paseos urbanos, plazoletas y parques infantiles.

- Sostenibilidad integral del territorio: busca un equilibrio ambiental y social por medio de la conservación y la restauración del patrimonio ambiental y arqueológico de las laderas, la mitigación de riesgos, la inclusión, el liderazgo y la participación, la formación para el empleo y la generación de ingresos en las comunidades.

- Conexión el territorio con calidad: romper el aislamiento y llevar calidad de vida con movilidad limpia, sostenible y que facilite la generación de nuevas centralidades.

13. Que en desarrollo de tales obras, deben adelantarse actividades propias de otras dependencias y entidades descentralizadas municipales, siendo necesario en virtud de los principios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio a la comunidad, que sea una sola dependencia la encargada de la ejecución de todo el mega proyecto, lo que no obsta para que haya orientación y acompañamiento general de los demás conforme a sus funciones.

14. Que es así como, el Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, en desarrollo del macro proyecto Cinturón Verde (Jardín Circunvalar), tiene la tarea fundamental de desarrollar todas las obras relacionadas con el mencionado proyecto.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para la ordenación del gasto y la contratación en desarrollo del mega proyecto Cinturón Verde (Jardín Circunvalar), la cual comprende realizar todas las actividades, actuaciones, acciones y expedición de actos administrativos inherentes al trámite de contratos y convenios, así como el adelantamiento de todas las audiencias según el caso y la suscripción de todos los documentos de fondo que se produzcan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación que por este Decreto se efectúa comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluidos los trámites sancionatorios.

Con la presente delegación queda facultado para realizar la Interventoría del o de los contratos mediante los cuales se desarrolle el mega proyecto Cinturón Verde (Jardín Circunvalar).

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo delegado, la Secretaria de Infraestructura Física, será la responsable del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por la Ley. Las demás dependencias o entes descentralizados que influyan en el desarrollo del proyecto, deberán apoyar

la supervisión en la ejecución del mega proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLICASE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

Proyectó: Jhor Mary Lopez Lopera Abogada - Profesional Universitario	Revisó: Carolina Guerra Arango - Abogada - Profesional Universitaria. Secretaria General	Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié Secretario General (e)
--	--	--